



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-336-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de abril del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce de referencia: **EM-006-010-2012**, derivado de la revisión practicada a los documentos y cuentas por cobrar, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría especial que se examina señala que los objetivos de Auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, aplicable a documentos y cuentas por cobrar, conforme lo establecido en el manual de control interno, manual financiero y manual de normas y procedimientos de servicios comerciales de la EAAI, así como las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas utilizadas para la presentación de servicios de los clientes en la empresa, incluyendo los términos y plazos de pago , identificado todos los casos importantes de incumplimiento y los indios de actos ilegales si los hubieren; **B)** Comprobar que los saldos de documentos y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-336-14

cuentas por cobrar presentados en el balance general, corresponden adeudos legítimos a favor de la empresa, durante el período sujeto a revisión; **C)** Verificar que se encuentren registradas las provisiones de las cuentas incobrables, y los valores son razonables durante el período sujeto a revisión; **D)** Verificar en la cuenta contable de documentos y cuentas por cobrar, las garantías descontadas a los clientes en base al valor del canon de arrendamiento y comprobar si estas correctamente registrados en los estados financieros de la empresa; **E)** Verificar que los saldos de los documentos por cobrar estén adecuadamente registrados, clasificados y revelados en el balance general al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y **F)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere,- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron cuatro (04) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Los saldos de cuantas por cobrar clientes de vieja data; **b)** Los pagos por servicios de mano de obra sin contrato; **c)** Los contratos por servicio de arrendamiento vencidos y **d)** Los saldos de adelantos a contratistas de vieja data; - **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe Auditoría Especial de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce de referencia: **EM-006-010-2012**, emitido por la Auditoría Interna de la **Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI)**, derivado de la revisión practicada a los documentos y cuentas por cobrar, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-336-14

numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Setenta y Siete (877) de las nueve de la mañana del día treinta de abril del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-